



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

## **Convenio de Colaboración con Particulares**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA FUNDACIÓN VIMAR (Vilagran-MARISTANY) PARA EL AÑO 2.017**

Palamós, 26 de Julio de 2.017

#### **REUNIDOS:**

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell con DNI núm. 40527505X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, asistido por mí, Clara Maymi Ladron , en calidad de secretaria por substitución de la Corporación,

Por otro, el Sr. Jordi Sistach Roura, con DNI núm. 36939049Z, en nombre y representación de la Fundación Vilagran Maristany (VIMAR) con domicilio en la calle Oriente núm. 28 1º de Palamós, registrada en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 1.302 y el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas con el número 125.

#### **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de verano dirigidas al colectivo de personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación VIMAR dará continuidad, un año más, en el casal de verano para personas con discapacidad, que se realizará durante el mes de agosto de 2017. Otras empresas que llevan a cabo las mismas actividades, no las realizan en nuestra zona. Por este motivo antes mencionado la Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) se propone encabezar este proyecto buscando continuidad en el tiempo y más proximidad en la gestión.

Reconociéndose mutuamente capacidad y competencia, respectivamente, para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto de formalizarlo con sujeción a los siguientes



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

## **Convenio de Colaboración con Particulares**

### **PACTOS:**

#### **PRIMERO .- Objeto de la colaboración**

Este convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Palamós con Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) para llevar a cabo el proyecto de la casa por el apoyo a personas con discapacidad y sus familiares durante el verano del año 2017.

Esta casa supone un espacio de ocio y diversión durante el mes de agosto a personas con discapacidad física y / o psíquica, independientemente de su franja de edad.

Esta casa presenta tres tipos de actividades para sus usuarios:

- Talleres: de diferente tipo, realizados de forma puntual.
- Excursiones: conocimiento del entorno próximo, el mercado, parques, etc.
- Salidas a la playa.

#### **SEGUNDO.- Obligaciones generales**

La Fundación VIMAR (Vilagran Maristany), tal y como se contempla en la memoria presentada se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades propias de un campamento de verano (playa, excursiones y talleres) adaptados a la realidad de la población a la que va destinada.
- b) Ofrecer un espacio de ocio y diversión durante el mes de agosto a personas con discapacidad, para la consecución de su mejor calidad de vida posible.
- c) Potenciar y visibilizar los espacios de ocio para personas con discapacidad.
- d) Trabajar por la mejora y perfeccionamiento en las diferentes tareas creativas y asistenciales de la población discapacitada.
- e) Garantizar un espacio de acogida y bienestar a las personas discapacitadas.

Los participantes del Casal de Verano VIMAR 2017 de Palamós deberán satisfacer el coste preceptivo para poder participar.

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a colaborar desde el Área de Acción Social y Ciudadanía orientando, asesorando y apoyando en lo que la Fundación VIMAR (Vilagran Maristany), así como a las familias de las personas con discapacidad del municipio de Palamós puedan necesitar.



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

## **Convenio de Colaboración con Particulares**

### **TERCERO.- Financiación**

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a patrocinar y apoyar la Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) aportando para el año 2017 la cantidad de **3.300 €**.

La Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) se compromete a:

- a) Revertir directamente la cantidad subvencionada en las actividades de la casa de verano del año 2017 para personas con discapacidad.
  
- b) Buscar, en su caso, otros patrocinadores para esta actividad.
  
- c) Justificar los gastos de la casa de verano 2017 mediante la memoria explicativa y detallada de las actividades culturales y de ocio y las facturas que acrediten los gastos como pueden ser: nóminas, desplazamientos, compras de material, etc. que acrediten la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Palamós.
  
- d) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en la propaganda que se edite por cualquier medio.

### **CUARTO.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta**

La Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órgano que dirigen.
- El compromiso general y directa para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

## **Convenio de Colaboración con Particulares**

- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

### **QUINTO.- Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) contemplados en el convenio.

### **SEXTO – Duración**

El convenio tendrá vigencia durante el año 2017.

### **SÉPTIMO.- Jurisdicción competente**

Resulta competente la jurisdicción contencioso administrativa.

### **OCTAVO.- Gastos**

La aprobación del convenio por el órgano de gobierno competente conllevará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.



# **AJUNTAMENT DE PALAMÓS**

## **Convenio de Colaboración con Particulares**

### **NOVENO.- Justificación de compromisos y gastos**

Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) obliga asimismo a justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos cada vez que sea requerido al efecto y, en todo caso, a justificar el 100% del gasto realizado por la actividad antes del día 31 de diciembre de 2017.

La Fundación VIMAR (Vilagran Maristany) también será necesario que justifique la subvención con el modelo oficial establecido y de las facturas correspondientes al desarrollo de sus actividades de la casa de verano del año 2017.

### **DÉCIMO Interpretación y control**

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de ambas partes firmantes de este convenio.

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que doy fe firmándolo conjuntamente con ellos después de hacerles las prevenciones y advertencias legales pertinentes.

El alcalde

Fundación VIMAR

Lluís Puig Martorell

Jordi Sistach Roura

Ante mí  
El secretario

Miguel Ángel Perezagua Roy